



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MONTEARAGÓN

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Montearagón (Toledo) por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	694.858,65 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	694.858,65 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	309.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	376.408,65 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8.250,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	158.207,31 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	158.207,31 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	853.065,96 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	761.538,96 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	761.538,96 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	342.636,14 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	18.234,97 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	109.952,11 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	288.226,20 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.489,54 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	91.527,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	91.527,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	853.065,96 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Montearagón, a 23 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, Teodoro Jiménez Pérez.

Nº. I.-3561